Tibasosa (Boyacá), quince (15) de julio de 2025

SEÑORA:
ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA
Identificación: C.C. No 1.049.636.095 de Tunja
Dirección Domicilio: Carrera 12 No 19 – 67 – Centro Tunja
Teléfono: 3105886152 – 7447833
Correo electrónico: angitos19@hotmail.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-027-2025**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE TIBASOSA**, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-027-2025, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 a 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número PC-MT-MC-027-2025.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN ZONAS RURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO TIBASOSA A LA VEREDA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.
Antecedentes: Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-022-2025 de fecha nueve (9) de julio de 2025, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que las propuestas presentadas por los oferentes: **ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.636.095 de Tunja, **MOSSERT DAVID CABREJO TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.055.272.708 de Santa Rosa de Viterbo, **ASTRID OMAIRA BAUTISTA FAGUA,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.690.774 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de **LA FUNDACION AMAHIA** identificada con Nit No 900.717.726-1 y **LIDA MARCELA DURAN GOYENECHE** identificada con cedula de ciudadanía No 40.045.954 de Tunja obrando en calidad de representante legal de **SERVICIOS PROFESIONALES C&L SAS** identificada con Nit 900.899.521-9, dentro del informe de evaluación de fecha 14 de julio una vez efectuada la verificación TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURIDIDA, resultó que tres (3) de los oferentes no acreditaron la totalidad de los requisitos mínimos exigidos y debían subsanar

y uno (1) se encontraba en causal de rechazo puesto que presento la oferta por valor unitario y debía hacerlo por el valor total.

Que durante el traslado se recibieron dos (2) diligencias de subsanación los cuales fueron revisadas por el comité evaluador en diligencia de verificación de documentos de subsanación de fecha 15 de julio de 2025, en dicha verificación se reiteró que la persona natural **ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 1.049.636.095 de Tunja, se encuentra habilitado, propuesta presentada por menor precio promedio unitario por valor de (**$4.120.000,00) CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE**

Que en consecuencia de lo anterior el Ordenador del Gasto decidió acogerse a todas las recomendaciones hechas por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes, en el sentido de ACEPTAR la oferta presentada la persona natural **ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 1.049.636.095 de Tunja, quien cumplió los requisitos de evaluación y de oferta económica, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES EN ZONAS RURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO TIBASOSA A LA VEREDA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE". El cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT	PRECIO
1	Amplificación de sonido compuesto por cuatro (4) cabinas line array de 1600W por unidad, una (1) consola, dos (2) monitores de piso, dos (2) micrófonos inalámbricos, cinco (5) micrófonos de cable e iluminación básica de dos (2) focos.	Día	1	$1.400.000
2	Amplificación básica de sonido de 2.000 watts, compuesto por dos (2) cabinas, consola, un (1) micrófono inalámbrico y cuatro (4) micrófonos de cable.	Día	1	$750.000
3	Alquiler de carpas blancas tamaño 4x4 mt	Día	1	$100.000
4	Alquiler de tarima de 6x4 mt con escalera lateral y carpa	Día	1	$500.000
5	Grupo de música campesina, fiestera o variada, de mínimo cuatro (4) integrantes	Hora	1	$1.200.000
6	Presentador (maestro de ceremonia) para eventos y/o actividades culturales	Hora	1	$170.000
TOTAL				$4.120.000

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato bajo el sistema de monto agotable será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000,00) M/CTE),** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución para el suministro de este contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO** a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO. Pagos mediante actas parciales por eventos, una vez sea certificado el cumplimiento del evento, se allegue por parte del contratista informe con

soportes de cada evento y de los bienes o servicios entregados. El pago se realizará previa verificación del supervisor, para ello, llevará registros a través de bitácoras o planillas de entrega. El pago se efectuará previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA
1	Amplificación de sonido compuesto por cuatro (4) cabinas line array de 1600W por unidad, una (1) consola, dos (2) monitores de piso, dos (2) micrófonos inalámbricos, cinco (5) micrófonos de cable e iluminación básica de dos (2) focos.	Día
2	Amplificación básica de sonido de 2.000 watts, compuesto por dos (2) cabinas, consola, un (1) micrófono inalámbrico y cuatro (4) micrófonos de cable.	Día
3	Alquiler de carpas blancas tamaño 4x4 mt	Día
4	Alquiler de tarima de 6x4 mt con escalera lateral y carpa	Día
5	Grupo de música campesina, fiestera o variada, de mínimo cuatro (4) integrantes	Hora
6	Presentador (maestro de ceremonia) para eventos y/o actividades culturales	Hora

5.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Utilizar para el desarrollo del objeto calidad en el suministro, entregando las raciones previa indicación de los eventos y según monto agotable en las fechas previamente indicadas por el Municipio y de conformidad con las cantidades igualmente indicadas, atendiendo el número de personas que se encuentre en cada evento.

2. Los servicios especificados podrán solicitarse así: amplificación de sonido (por día), alquiler de carpas (por día), presentaciones musicales y presentador de actividades, en sitios definidos para eventos autorizados por el Municipio y realizados en el municipio de Tibasosa durante la vigencia 2025.

3. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.

4. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, brindando alimentos de la mejor calidad, cumpliendo normas sanitarias y de manipulación de alimentos.

5. Disponer los servicios requeridos en los sitios de las actividades culturales y comunitarias, donde se desarrollen los eventos, disponiendo del personal suficiente y necesario.

5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.

9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. **La Supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE** del municipio. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.
    a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
    b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230…
    c. Correo electrónico: culturaarteyturismo@tibasosa-boyaca.gov.co
    d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
    e. Nombre del Supervisor: GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente Disponibilidad presupuestal: CDP No. 2025000337 de fecha 22 de abril de 2025, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000), ML/CTE**. expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Tibasosa.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR A EJECUTAR
232020200901-36-121000-01-3301053-91124	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de promoción de actividades culturales	$39.800.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales

circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ser ejecutado en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	Identificación: C.C. No 1.049.636.095 de Tunja Dirección Domicilio: Cra 12 No 19 – 67 centro Tunja Teléfono: 3105886152 Correo electrónico: angitos19@hotmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: Jenny Camila Cortes A. / Apoyo profesional contratación.
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica